



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2020

No. 284 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Nota Aclaratoria a la Resolución de Carácter General por la que se otorgan facilidades administrativas, se condona o exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como las multas, para la regularización de inmuebles construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONHAPO en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019 2

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social para Incentivar Actividades Individuales o Colectivas para Difundir y Presentar la Creación Artística, (CREARTE) 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de las Reglas de Operación del programa de Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2020” 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la autorización para otorgar apoyo a personas en pobreza que viven en zonas alta de la Alcaldía, personas en situación de calle y personas que se ven afectadas por fenómenos naturales y sociales, “Protege y Abriga Iztapalapa”, 2020” 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social, Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias 28
- ◆ **Aviso** 35

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al decimo día del mes de febrero del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

CLARA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: APOYO ECONÓMICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA PARA LA SALUD, LA VIDA, EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS.

I. Nombre de la Acción Social

Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias.

II. Tipo de Acción Social

Se otorgará un apoyo económico a las personas que enfrenten una situación de vulnerabilidad y/o emergencia social y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, debido a un estado de salud afectado seriamente por accidentes, enfermedades crónicas degenerativas, discapacidad o envejecimiento y carezcan de seguridad social, una red de cuidados o de apoyo familiar. Asimismo, se otorgará una ayuda económica a los habitantes en situaciones extraordinarias como víctimas de violencia, personas afectadas por un siniestro, emergencia o desastre y población en situación de calle o cualquier otra que afecte su economía.

III. Entidad Responsable

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

1. **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General Jurídica y Secretaría Particular:**

Valorarán las solicitudes que sea presentadas y aprobarán las ayudas que procedan.

2. **Dirección General de Administración:**

Responsable de la recepción de solicitudes, la concentración, sistematización e integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios, así como la entrega de los apoyos.

IV. Diagnóstico

IV.1. Antecedentes

Esta acción social, en concordancia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se sustenta en los principios de la política social de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. En ese sentido, los presentes Lineamientos de Operación reafirman el respeto y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, necesidad, desventaja física y/o mental y que enfrentan mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En la Alcaldía en Iztapalapa, durante el ejercicio 2019, se llevó a cabo la operación de la acción Institucional denominada “Ayuda económica extraordinaria a personas con vulnerabilidad, que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias” con la cual, a través de su implementación, se dio atención a los individuos, familias y grupos de población vulnerables o en situación de riesgo por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social. No obstante, la alta demanda identificada durante ese ejercicio, hace necesario extender esta acción social para el presente año.

IV.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

Esta acción social busca atender una diversidad de problemáticas sociales a las que se enfrenta la población en situación vulnerable, que alteran de manera considerable su calidad de vida debido a que no tienen garantizado el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades y para adquirir los bienes y servicios que requieren; dichas problemáticas son la falta de acceso a servicios de salud o a medicamentos gratuitos o de bajo costo para los individuos que enfrentan un estado de salud afectado seriamente por accidentes, personas que padecen enfermedades crónico degenerativas y/o en condición de discapacidad; asimismo, pretende brindar apoyo a los habitantes en situaciones extraordinarias que son víctimas de violencia (mujeres y población LGBTTTTI), población afectada por los efectos de siniestros, emergencias o desastres y personas en situación de calle.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, en Iztapalapa habitan 1,827,868 personas (709,138 hombres y 793,659 mujeres), de los cuales únicamente el 75.57% tiene acceso a un servicio de salud (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Defensa o Marina, Seguro Popular, Institución Privada o alguna otra institución), siendo que el 23.79% población no se encuentra afiliada a ningún servicio de salud, es decir, que de encontrarse en una situación de emergencia y/o de vulnerabilidad requerirían sufragar los costos asociados a la atención médica. No obstante lo anterior, conforme a la misma encuesta, de la población de 12 años de edad y más en la Alcaldía de Iztapalapa (1'502,797) que son económicamente activos (54.93%), el 4.76% se enfrentan una situación de desempleo, asimismo, el 7.33% de la población ocupada (que tiene un empleo remunerado), percibe únicamente un salario mínimo mensual. Además, de acuerdo a la misma encuesta, del total de la población de la Alcaldía en Iztapalapa, 127,421 personas son adultos mayores, es decir, tienen entre 60 a 75 años de edad y más. De igual forma, con base en los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, de un total de población registrada en la Alcaldía de Iztapalapa para ese año (1'815,746), 83,949 son habitantes con alguna condición de limitación en la actividad (caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal, poner atención o aprender, etcétera) y 975 son personas en situación de calle.

Por otro lado, no hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de la comunidad LGBTTTTI ya que se trata de información sensible, protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y cuya divulgación o reserva, depende exclusivamente de la voluntad de cada persona.

IV.3. Justificación y análisis de alternativas

Las autoridades de la Ciudad de México deben garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades. El Estado está obligado a implementar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental.

Para ello, es deber de las autoridades, implementar acciones para la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social. Es por ello que el apoyo económico que otorga esta acción social, evita que la situación de vulnerabilidad y/o emergencia social de los habitantes de la Alcaldía en Iztapalapa se convierta en una condición de pérdida del patrimonio de las personas afectadas.

Por otro lado, no es posible atender la necesidad de los beneficiarios, a través de un programa social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende situaciones de carácter contingente, temporal y emergente, por lo que no cumpliría con la finalidad de los programas sociales, en el entendido de que será una entrega única.

IV.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción social no tiene similitudes, ni existe algún mecanismo de coordinación con otros programas y acciones sociales de cualquier nivel de gobierno.

V. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

Población objetivo:

Los 434,850 habitantes de Iztapalapa que no se encuentran afiliados a ningún servicio de salud.

Los 39,293 habitantes de Iztapalapa que se encuentran desempleados.

Los 57,628 habitantes de la de Iztapalapa que perciben únicamente un salario mínimo mensual por su trabajo.

Los 127,421 adultos mayores de Iztapalapa.

Los 83,949 habitantes de Iztapalapa con alguna condición de limitación en la actividad (discapacidad).

Las 975 personas en situación de calle en Iztapalapa.

Las 793,659 mujeres que habitan en Iztapalapa que sean víctimas de violencia.

Los habitantes Iztapalapa que pertenezcan a la población LGBTTTTI y sean víctimas de violencia.

Población beneficiaria: Se beneficiará a 100 personas o al número correspondiente de personas hasta agotar los recursos residentes de Iztapalapa, quienes enfrenten un estado de salud afectado seriamente por accidentes, personas que padecen enfermedades crónico degenerativas y/o en condición de discapacidad; así como, habitantes en situaciones extraordinarias que son víctimas de violencia (mujeres y población LGBTTTTI), población afectada por los efectos de siniestros, emergencias o eventos catastróficos, y personas en situación de calle o cualquier otra que afecte su economía.

VI. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General: Se apoyará a las personas con vulnerabilidad que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual, y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, ayuda para casos de eventos catastróficos y apoyo a víctimas.

Objetivo específico: Garantizar el ejercicio de los derechos para el desarrollo social de los habitantes de Iztapalapa, fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad y propiciar el acceso a un mejor nivel de vida de las personas.

VII. Metas físicas

Recibir peticiones y seleccionar a 100 personas o al número correspondiente de personas hasta agotar los recursos disponibles que habiten en Iztapalapa que enfrenten o representen los interés de una comunidad familiar o social que se encuentre en alguna situación de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual, y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, ayuda para casos de eventos catastróficos y apoyo a víctimas.

VIII. Presupuesto

Monto total de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020: \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona:

Desde \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Categoría A: Apoyo desde \$ 2,000 a \$ 10,000

Categoría B: Apoyo de \$10,001 a \$20,000

Categoría C: Apoyo de \$20,001 a \$30,000

Categoría A: Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$2,000 y \$10,000.

Categoría B: Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$10,001 y \$20,000.

Categoría C: Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida con un apoyo único entre los rangos \$20,001 y \$30,000.

Esta acción social está diseñada para atender a un conjunto de ciudadanos afectados por situaciones de extrema gravedad en términos de salud, desarrollo individual e integridad personal. Por la naturaleza de esta acción las categorías están en función del apoyo necesario para atender las situaciones de extrema gravedad, y no de un tipo de específico de situaciones.

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:

Entrega única durante el ejercicio fiscal 2020

IX. Temporalidad

Fecha de inicio: 01 de febrero de 2020

Fecha de término: 31 de diciembre de 2020

X. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito (formato);
2. Identificación oficial vigente con fotografía;

3. Comprobante de domicilio en Iztapalapa con antigüedad no mayor a tres meses;
4. Certificados que demuestren la situación de extrema gravedad que tenga una repercusión grave en la salud o el desarrollo individual o la integridad de las personas.

Documentación:

Deberá entregar en fotocopia y presentar el original únicamente para cotejo:

1. Solicitud de incorporación a la acción social debidamente llenada y firmada.
2. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)
4. Clave Única de Registro de Población (CURP)

Se exceptuará de entregar la documentación señalada en los numerales 2 al 4 a los solicitantes de personas en situación de calle.

XI. Criterios de elección de la población

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán otorgando prioritariamente los apoyos económicos a la ciudadanía que resida en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos en la Alcaldía en Iztapalapa. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, otorgando prioritariamente las ayudas a personas jóvenes (18 a 23 años) o adultos mayores (60 o más).

Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de apoyos a la población, mediante el cual se seleccionará de forma clara a las personas beneficiarias de esta acción social entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los apoyos económicos que otorga la misma.

XII. Operación de la Acción Social

El/la interesado/a deberá acudir personalmente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía en Iztapalapa para la recepción de documentos, en caso de que el/la solicitante esté física o mentalmente este incapacitado para hacer el trámite, podrá acompañarlo un familiar, amigo o vecino solidario para presentar la solicitud con la documentación establecida.

Una vez recibida la solicitud se verificará que se cumplan con los requisitos y documentación solicitada, se determinará la selección de los/as beneficiarios/as a recibir el apoyo económico que otorga esta acción social o su no elegibilidad, siendo notificado/a por escrito. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

Las actividades que conforman esta acción social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades. La Secretaría Particular de la Alcaldía en Iztapalapa es la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de la acción social. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social mediante acciones de seguimiento y supervisión, monitoreará el cumplimiento de la acción social y en su caso implementarán las medidas de corrección necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

XIII. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación podrán ser consultados en la página electrónica de la Alcaldía en Iztapalapa (www.iztapalapa.cdmx.gob.mx). Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección esta acción social se podrán solicitar en las Unidades Administrativas siguientes:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

Secretaría Particular

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

XIV. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, por lo menos deberá contener los siguientes campos:

1. Nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Sexo;
4. Edad;
5. Pertenencia étnica;
6. Grado máximo de estudios;
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
8. Domicilio;
9. Ocupación;
10. Datos de los padres o tutores, en su caso, y;
11. Clave Única de Registro de Población.

XV. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**Procedimientos para interponer quejas o aclaraciones:**

1. Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja o aclaración, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2. Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

Áreas responsables de la recepción y seguimiento de quejas y aclaraciones:**Dirección General de Inclusión y Bienestar Social**

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Iztapalapa

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

XVI. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la restitución de los derechos sociales de los/as beneficiarios/as	Porcentaje de la población vulnerable que obtuvo los apoyos económicos que otorga la acción social	(Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social / Número de población beneficiaria programada) * 100	%	Mensual	100%	Base de datos, informes y encuestas de satisfacción
Componente	Otorgar apoyo económico a los/as beneficiarios/as de la acción social	Porcentaje de beneficiarios/as de la acción social que obtuvieron apoyos económicos	(Número de beneficiarios que recibieron apoyo económico / Número total de personas beneficiarias) * 100	%	Al término de la vigencia de la acción social	100%	Base de datos, informes y encuestas de satisfacción

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al decimo día del mes de febrero del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**